

(Cruz) /
El Rey e la Reyna. /

Corregidor, alcalldes, alguasyl, rregidores, jurados de la muy noble e muy leal çibdad de Toledo. Gonçalo Gutierrez, / rregidor desa dicha çibdad, nos fiso rrelaçión que no le avéys pagado los maravedís de su quitaçión que con el dicho ofiçio / de rregimiento ha de aver este presente año, desyendo que no ha rresydido en él, y porque él ha estado ocupado en algunas / cosas de la guerra conplideras a nuestro serviçio nos vos mandamos que le rrecudades e fagades rrecudir con / los maravedís que ha de aver e le son devidos de la dicha su quitaçión deste dicho año, no enbargante que no aya rresydido / en el dicho ofiçio de rregimiento, pues ha estado en cosas de nuestro serviçio, como dicho es, e no fagades ende al. / Fecho a quinse días de desyenbre de LXXXII años. /

Yo el Rey (*rúbrica*). Yo la Reyna (*rúbrica*). /

Por mandado del Rey e de la Reyna, / Fernand Álvares (*rúbrica*). /¹

¹ Junto a las rúbricas se incluye una anotación posterior, posiblemente de la segunda mitad del siglo XVII, con el siguiente contenido: "Sobre que se pagasse a un rregidor / su salario de tal". Y en su parte superior otra con el texto "4 de diziembre 1482".